



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia""



**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTE ALTAMENTE ESPECIALIZADO Y DOCENTE EXTRAORDINARIO
DEL IESTP 4 DE JUNIO DE 1821 DE LA JURISDICCIÓN DE LA DRE CAJAMARCA**

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

DOCENTE ALTAMENTE ESPECIALIZADO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RECLAMO PRESENTADO	ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO PRESENTADO
01	PINEDO NAVA HENRY OSWALDO	Solicito se realice una nueva valorización de mi perfil académico tomando en cuenta las aclaraciones que describo en esta comunicación.	La RVM N° 226-2020-MINEDU, que es la norma técnica que aprueba las DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES Y DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS, en el Numeral 5.1.4.2 Requisitos mínimos para la postular al contrato de docentes altamente especializados, en los literales establece, que: <i>"a.1 Grado académico o título equivalente al grado o título del programa formativo en el que se va a desempeñar. y a.2. Grado de maestría registrado en la Sunedu, en la misma especialidad o afín al programa de estudios en el que se va a desempeñar."</i> Al revisar el expediente presentado, se verifica que el Título Profesional y la Maestría NO son en la misma especialidad o afín al programa de estudios en el que se va a desempeñar. <u>Por tanto, su reclamo NO ES PROCEDENTE, y se confirma nuevamente declarado NO APTO para la ETAPA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTE ALTAMENTE ESPECIALIZADO Y DOCENTE EXTRAORDINARIO DEL IESTP 4 DE JUNIO DE 1821 DE LA JURISDICCIÓN DE LA DRE CAJAMARCA.</u>
02	GARCÍA GUEVARA GARY CHARLY	Formulo reclamo formal respecto a la observación de incumplimiento de requisitos atribuida a mi postulación en la Convocatoria, la cual considero improcedente	La RVM N° 226-2020-MINEDU, que es la norma técnica que aprueba las DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES Y DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS, en el Numeral 5.1.4.2 Requisitos mínimos para postular al contrato de docentes altamente especializados, en el literal a.2. establece: <i>"Grado de maestría registrado en la Sunedu, en la misma especialidad o afín al programa de estudios en el que se va a desempeñar."</i> Al revisar el expediente presentado, se verifica que no acredita Maestría en la misma especialidad o afín al programa de estudios en el que se va a desempeñar. <u>Por tanto, su reclamo NO ES PROCEDENTE, y se confirma nuevamente declarado NO APTO para la ETAPA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTE ALTAMENTE ESPECIALIZADO Y DOCENTE EXTRAORDINARIO DEL IESTP 4 DE JUNIO DE 1821 DE LA JURISDICCIÓN DE LA DRE CAJAMARCA.</u>



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia""



03	HERNÁNDEZ MARTINEZ ERNESTO	<p>Solicito se revalúe mi expediente considerando:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La estructura normativa del numeral 5.5.2 vinculada a expediente virtual y aplicativo informático.2. La modalidad de postulación establecida por correo electrónico en la convocatoria.3. El cumplimiento íntegro de los requisitos sustantivos previstos en el numeral 5.1.4.2.4. La aplicación del principio de razonabilidad en la evaluación del expediente.	<p>La RVM N° 226-2020-MINEDU, que es la norma técnica que aprueba las DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES Y DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS, en el Numeral 5.5.2 Inscripción de postulantes en el literal a) establece que: “(...) <i>Cada información debe contener el sustento a través de un documento adjunto(...)</i>” Asimismo, en el literal b) decreta que: “<i>Si alguno de estos documentos no fuera adecuadamente ingresado o no estuvieran completos, el postulante será declarado no apto y no podrá continuar con el proceso</i>” Al revisar el expediente presentado, no se evidencia los documentos adjuntos que sustenten la información. <u>Por tanto, su reclamo NO ES PROCEDENTE, y se confirma nuevamente declarado NO APTO para la ETAPA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTE ALTAMENTE ESPECIALIZADO Y DOCENTE EXTRAORDINARIO DEL IESTP 4 DE JUNIO DE 1821 DE LA JURISDICCIÓN DE LA DRE CAJAMARCA.</u></p>
----	----------------------------	---	--

LA COMISIÓN